



# Resolución de la Dirección Ejecutiva

Nº 098 -2011-MIMDES-PNCVFS-DE

Lima, 29 DIC. 2011

VISTO

Nota Nros 1219 y 1233-2011-MIMDES-PNCVFS/UA emitidas por la Gerenta (e) de la Unidad Administrativa, Nota N° 712-2011-MIMDES-PNCVFS-UA/LOG e Informe N° 1677-2011-MIMDES-PNCVFS-UA/LOG emitidos por la Jefa de Logística de la Unidad Administrativa y el Informe N° 584-2011-MIMDES-PNCVFS-JAL emitido por la Jefa de Asesoría Legal del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMDES;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005-2011-MIMDES-PNCVFS/DE de fecha 21 de enero de 2011 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual-PNCVFS, el mismo que ha sido modificado mediante las Resoluciones de la Dirección Ejecutiva N° 015, 016, 020, 026, 038, 039, 044, 048, 051, 059, 060, 066, 069, 075, 080, 084, 087 y 092-2011-MIMDES-PNCVFS-DE;

Que, mediante Nota N° 676-2011-MIMDES-PNCVFS-UA/LOG, la Jefa de Logística solicitó a la Gerenta (e) de la Unidad Administrativa información respecto a la convocatoria del proceso de selección del "Servicio de Toma de Inventario", en atención que se encontraba pendiente de convocatoria y que de ser el caso se solicite su exclusión del PAC 2011 ;

Que, con Nota N° 632-2011-MIMDES-PNCVFS-UA-LOG, la Jefa de Logística del Programa informó a la Gerenta (e) de la Unidad Administrativa el valor estimado del Servicio de Toma de Inventario del Registro Anteriores indicando:

- Inventario 2009 (Bienes 6408 por un total de S/. 67,620) \_ Plazo 60 días
- Inventario 2010 (Bienes 7990 por un total de S/. 67,450) \_ Plazo 60 días
- Valor Promedio S/. 67, 535

Por otro lado señaló que el costo promedio del servicio de Inventario 2011 (Bienes aprox. 7601). Calculando que el inventario propio se estima en un monto global de S/. 43,712, con un plazo aproximado de 50 días, respecto al Costo-Beneficio recomendó que las alternativas de ejecutar el inventario físico por terceros o personal propio, la ejecución del inventario contar con los recursos humanos y materiales propios del Programa, lo cual posibilita la maniobra y empleo de los tiempos acorde con el proceso de captura, fase gabinete (conciliación) y el proceso de re-etiquetado. Situación que se encarece cuando se plantea tercerizar el servicio, debido al empleo de más recursos en un periodo de tiempo más corto por el proveedor del servicio;





Que, con Nota N° 1219-2011-MIMDES-PNCVFS/UA, la Gerenta (e) de la Unidad Administrativa informó a la Jefa de Logística los acuerdos arribados por parte de la Comisión de Inventario, señalando que la Comisión ha visto por conveniente que el proceso de la Toma de Inventario 2011 sea efectuado con el apoyo del personal del PNCVFS, luego de evaluar los resultados de los anteriores procesos elaborados por terceros y cuyo resultado final fuera de plazo y con errores; y el costo-beneficio, tal como lo planteó la Jefa de Logística en la Nota N° 632-2011-MIMDES-PNCVFS-UA/LOG;

Que, mediante Nota N° 712-2011-MIMDES-PNCVFS-UA/LOG, la Jefa de Logística del PNCVFS informó a la Gerenta (e) de la Unidad Administrativa, respecto a la Exclusión del "Servicio de Telefonía Fija para la Sede Central" y el "Servicio de Telefonía Móvil y Transmisión de Datos" indicando que se hicieron las gestiones necesarias para llevar a cabo la convocatoria de los servicios de Telefonía Móvil y Telefonía Fija programadas para el mes de setiembre, pero debido a la complejidad del objeto de la convocatoria, en cuanto a los requerimientos técnicos mínimos emitidos por el área usuaria, la falta de atención a nuestra solicitud por parte de los operadores de telefonía, ocasionaron que no se pueda determinar el valor referencial y por ende la falta de disponibilidad presupuestal para dichos servicios. Asimismo, se debe considerar que los plazos para el proceso de selección de una ADS corresponden a 47 días hábiles aproximados desde su convocatoria hasta la adjudicación. Además, que se cuenta con dos adicionales vigentes para cada servicio, motivo por el cual se cubre el servicio hasta agotar los montos contractuales, indicando que los procesos se incluirán en el PAC 2012 los cuales se convocarán lo más pronto para recurrir a una complementaria. Concluyendo que se debe excluir del Plan Anual de Contrataciones 2011 los procesos incluidos en el numeral 14 y 15 del PAC 2011;

Que, mediante Informe N° 1677-2011-MIMDES-PNCVFS-UA/LOG, la Jefa de Logística del Programa señaló que ante lo señalado en la Nota N° 1219-2011-MIMDES-PNCVFS/UA, el Acta de Inicio Físico del Patrimonio Mobiliario del PNCVFS - periodo 2011, la Nota N° 712-2011-MIMDES-PNCVFS-UA/LOG, a la normatividad vigente; resulta necesario modificar el PAC 2011 a través de la exclusión del numeral 14, 15 y 24, indicando que respecto al Inventario se debe tener en cuenta el Acta de Inicio de Inventario Físico del Patrimonio Mobiliario del PNCVFS y respecto a la exclusión del "Servicio de Telefonía Fija para la Sede Central" y el "Servicio de Telefonía Móvil y Transmisión de Datos" se debe tener en cuenta lo señalado en la Nota N° 712-2011-MIMDES-PNCVFS-UA/LOG. Concluyendo que se excluya el proceso de selección correspondiente al numeral 14, 15 y 24 de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y recomendó la aprobación de la décima novena modificación del PAC correspondiente al ejercicio fiscal 2011 del PNCVFS de conformidad con el artículo 9° del citado Reglamento;

Que, con Nota N° 1233-2011-MIMDES-PNCVFS/UA, la Gerenta (e) de la Unidad Administrativa solicitó a la Jefatura de Asesoría Legal se modifique el PAC 2011 y se excluya el proceso incluido en el numeral 14: Adjudicación







## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Directa Selectiva "Servicio de Telefonía Móvil y Transmisión de Datos" por el valor estimado de S/. 86,400.00 Nuevos Soles, numeral 15: Adjudicación Directa Selectiva "Servicio de Telefonía Fija para la Sede Central" por el valor estimado de S/. 96,000.00 Nuevos Soles, numeral 24: Adjudicación Directa Selectiva "Servicio de Toma de Inventario" por el valor estimado de S/. 75,000.00 Nuevos Soles y se proyecte la resolución de Dirección Ejecutiva de aprobación de la décima novena modificatoria del PAC;

Que, el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece que "...El Plan Anual de Contrataciones considerará todas las contrataciones, con independencia del tipo de proceso de selección y/o el régimen legal que las regule". Asimismo el artículo 9° del mismo cuerpo normativo señala que "El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales; cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección, o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección...";

Que, en el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, el cual señala que: "Cada Entidad elaborará su Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos. Los montos estimados a ser ejecutados durante el año fiscal correspondiente deberán estar comprendidos en el presupuesto institucional. El Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad y deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)...";

Que, la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 169-2009-OSCE/PRE, señala en el numeral VI) del punto 3 "De la aprobación del Plan Anual de Contrataciones", que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, siempre que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal. Asimismo, se indica que toda modificación del PAC sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario en el que se haya delegado la aprobación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, mediante Informe N° 584-2011-MIMDES-PNCVFS-JAL, la Jefa de Asesoría Legal del Programa señaló que ante lo solicitado por la Jefatura de Logística de la Unidad Administrativa, la Gerencia de la Unidad Administrativa y el sustento señalado por la Comisión de Inventario del PNCVFS y de conformidad con el primer párrafo del artículo 9° del Reglamento, el Plan Anual de Contrataciones-PAC podrá ser modificado de conformidad con la asignación







## Resolución de la Dirección Ejecutiva

presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales, cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más del 25% del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección, se recomienda modificar el PAC 2011 por décima novena vez, debiendo excluir los procesos incluidos en el numeral 14: Adjudicación Directa Selectiva "Servicio de Telefonía Móvil y Transmisión de Datos" por el valor estimado de S/. 86,400.00 Nuevos Soles, numeral 15: Adjudicación Directa Selectiva "Servicio de Telefonía Fija para la Sede Central" por el valor estimado de S/. 96,000.00 Nuevos Soles, numeral 24: Adjudicación Directa Selectiva "Servicio de Toma de Inventario" por el valor estimado de S/. 75,000.00 Nuevos Soles;

Que, en el marco de las normas señaladas precedentemente; y, de los documentos de vistos resulta viable autorizar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual-PNCVFS;

Con las visaciones de la Gerenta (e) de la Unidad Administrativa, la Jefa de Logística y la Jefa de Asesoría Legal del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, los artículos 7° y 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 010-2011-MIMDES;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- MODIFICAR** por décimo novena vez el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2011.

**Artículo 2.- EXCLUIR** los siguientes procesos de selección del Plan Anual de Contrataciones 2011:

- Numeral 14: Adjudicación Directa Selectiva "Servicio de Telefonía Móvil y Transmisión de Datos" por el valor estimado de S/. 86,400.00 Nuevos Soles
- Numeral 15: Adjudicación Directa Selectiva "Servicio de Telefonía Fija para la Sede Central" por el valor estimado de S/. 96,000.00 Nuevos Soles
- Numeral 24: Adjudicación Directa Selectiva "Servicio de Toma de Inventario" por el valor estimado de S/. 75,000.00 Nuevos Soles





## Resolución de la Dirección Ejecutiva

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de la Unidad de Planeamiento y Resultados, a fin que tome conocimiento sobre la modificación del PAC 2011 respecto a las exclusiones de los procesos de selección señalado en el artículo 2 de la presente resolución.

**Artículo 4.- DISPONER** que la modificación del Plan Anual aprobada por la presente resolución, sea publicada en el SEACE conforme a lo señalado por la normatividad vigente sobre la materia y en la página Web del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

**Regístrese y comuníquese y archívese.**



.....  
**TAMMY QUINTANILLA ZAPATA**  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional Contra la Violencia  
Familiar y Sexual





NOMBRE DEL ESTUDIANTE		NOMBRE DEL PADRE		NOMBRE DEL MADRE		NOMBRE DEL TUTOR		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22

*[Handwritten signature]*



# Resolución de la Dirección Ejecutiva

Artículo 4.º del Reglamento de la Ley General de la Educación, en concordancia con el artículo 75 de la Constitución Política de Costa Rica, se resuelve lo siguiente:

Artículo 5.º del Reglamento de la Ley General de la Educación, en concordancia con el artículo 75 de la Constitución Política de Costa Rica, se resuelve lo siguiente:



*[Faint signature and stamp]*